



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/C.5/780  
23 septiembre 1959  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Decimocuarto período de sesiones  
QUINTA COMISION  
Tema 54 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL

DEFINICION DE FAMILIARES A CARGO

Informe del Secretario General

1. La Quinta Comisión examinó en el duodécimo período de sesiones un modelo de definición de familiares a cargo para determinar el derecho a percibir las prestaciones por este concepto, que el Secretario General había presentado como resultado de las consultas de carácter administrativo celebradas entre las secretarías de los diversos organismos internacionales interesados.

La idea de preparar una nueva definición de familiares a cargo tiene su origen en la recomendación del Comité de Estudio de Sueldos de que era imprescindible establecer una definición más restrictiva de familiares a cargo, en los casos en que ambos cónyuges desempeñen un trabajo remunerado, antes de aplicar el plan revisado de coeficientes de ajuste por lugar de destino oficial y de prestaciones familiares. (Informe del Comité de Estudio de Sueldos, A/3209, párrafos 198 a 204.)

Como resultó que no era factible aplicar una nueva definición de familiares a cargo en la fecha prevista por el Comité de Estudio de Sueldos, la Quinta Comisión invitó al Secretario General a que, previa consulta con los funcionarios directivos de los organismos especializados y teniendo debidamente en cuenta tanto las propuestas del Comité de Estudio de Sueldos como los puntos de vista expuestos en la Quinta Comisión, preparase una definición de familiares a cargo, la aplicara a los funcionarios e informara de los resultados de todo ello a la Asamblea General en su duodécimo período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/3558).

En el mencionado duodécimo período de sesiones, la Quinta Comisión adoptó las siguientes conclusiones:

"Con sujeción a revisión ulterior, a la luz de la experiencia que se obtenga durante un año completo, la Quinta Comisión aprueba las definiciones provisionales de familiares a cargo tal como figuran en el informe del Secretario General (A/3656), y pide al Secretario General que introduzca dicha definiciones en una fecha próxima." (Informe de la Quinta Comisión, duodécimo período de sesiones, documento A/3797, párrafo 18.)

2. En la resolución 1095 (XI), en la que la Asamblea General recogió sus conclusiones sobre muchos aspectos del informe del Comité de Estudio de Sueldos, se autoriza al Secretario General "a pagar, a título de medida transitoria, subsidios personales a los funcionarios actualmente en servicio que sin ellos sufrirían una reducción en su remuneración al ponerse en vigor las nuevas escalas para las prestaciones familiares; tales subsidios personales deberán ir reduciéndose y desaparecer finalmente con arreglo a un procedimiento que habrá de fijar el Secretario General" (resolución 1095 (XI), párrafo 6).

3. La nueva definición de familiares a cargo se aplicó al personal de todas las oficinas de la Secretaría, con efectos a partir del 1.º de octubre de 1958, y ha estado en vigor desde esa fecha. Los subsidios personales concedidos a título transitorio se aplicaron a partir del 1.º de octubre de 1958 a aquéllos funcionarios que, de otro modo, hubieran sufrido una reducción en su remuneración al aplicarse la nueva definición.

La primera reducción (25%) del subsidio personal transitorio, para el caso de los funcionarios del cuadro orgánico y los de sueldos más elevados, coincidió con la inclusión de la Sede en la clase 6 a los efectos del ajuste por lugar de destino oficial. A partir del 1.º de julio de 1959, se hizo una primera reducción de 20% en el subsidio personal transitorio para los funcionarios del cuadro de servicios generales y los trabajadores manuales.

4. El Secretario General, juntamente con los jefes administrativos de los organismos especializados que han aplicado esta definición<sup>1/</sup>, ha llegado a la conclusión de que la nueva definición de familiares a cargo es satisfactoria y puede aplicarse con facilidad. Las dificultades administrativas inherentes han resultado

---

<sup>1/</sup> Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización Mundial de la Salud y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

menos molestas de lo que hubiera podido esperarse y el Secretario General opina que la nueva definición es más justa, y a la vez algo más fácil de aplicar, que las disposiciones que estaban en vigor. A este respecto cabe recordar que, en su décimotercer período de sesiones, la Asamblea General acordó suprimir en la cláusula 3.4 del Estatuto del Personal una referencia a las prestaciones por familiares a cargo que pudieran obtenerse en virtud de las leyes del impuesto sobre la renta de un país determinado. (Resolución 1295 (XIII).)

5. El Secretario General recomienda en consecuencia que se mantenga la actual definición de familiares a cargo, sin perjuicio de introducir aquellos ajustes de menor importancia que puedan justificarse por la experiencia.

-----